



23 de junio de 2023

RAD. 445604089001-2022-00133-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: paso al despacho del señor juez, subsanación de demanda ejecutiva para estudio de admisión o rechazo, sírvase proveer.

ISRAEL ELY RODRIGUEZ IGUARAN

Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MANAURE – LA GUAJIRA

Veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 44560408900120220013300
DEMANDANTE: AIR-E S.A.S-E.S. P
DEMANDADO: DARWIN JIMENEZ REDONDO

AUTO INTERLOCUTORIO

Entra el Despacho a estudiar la presente demanda impetrada por AIR-E S.A.S-E.S. P identificada con NIT No. 901.380.930-2 por medio de apoderado el Dr. CARLOS ANDRES FLOREZ PAEZ, contra DARWIN JIMENEZ REDONDO identificado con cedula de ciudadanía No. 84.071.989, con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo de pago, por facturas dejadas de pagar con NIC 7624860, por la suma de TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$31.435.318), más los intereses moratorios causados a partir de la fecha de vencimiento de cada una de las factura, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal prevista por la Superfinanciera.

Teniendo en cuenta que de los documentos acompañados a la demanda provenientes del acreedor se estructuran los requisitos exigidos de los artículos 422 y 431 del Código General del Proceso y además los contemplados en la Ley 2213 de 2022, la demanda será admitida.

Atendiendo la solicitud de medidas cautelares solicitadas, el despacho accederá a ellas de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MANAURE - LA GUAJIRA**

RESUELVE



PRIMERO: LÍBRESE mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de menor cuantía a favor de AIR-E S.A.S-E.S. y en contra de DARWIN JIMENEZ REDONDO, por las siguientes sumas de dinero:

NIC 7624860

a. TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$31.435.318), correspondiente a los saldos pendientes de las facturas dejadas de pagar dentro del NIC 7624860. Discriminadas así:

NIC	FACTURA	AÑO	MES	SALDO PENDIENTE	VENCIMIENTO
7624860	45477072	2022	Diciembre	\$710.007	10-11-2022 23:59:59
7624860	43436862	2022	Noviembre	\$447.710	11-10-2022 23:59:59
7624860	40858812	2022	Octubre	\$221.400	11-09-2022 23:59:59
7624860	38862870	2022	Septiembre	\$304.136	11-08-2022 23:59:59
7624860	36826894	2022	Agosto	\$258.942	15-07-2022 23:59:59
7624860	34837107	2022	Julio	\$354.314	18-06-2022 23:59:59
7624860	29703985	2022	Junio	\$425.676	11-05-2022 00:00:00
7624860	22251214	2022	Mayo	\$281.482	08-04-2022 00:00:00
7624860	22258433	2022	Abril	\$395.934	18-03-2022 00:00:00
7624860	22252950	2022	Febrero	\$242.284	11-01-2022 00:00:00
7624860	22321884	2022	Enero	\$615.641	10-12-2021 00:00:00
7624860	28299684	2021	Diciembre	\$675.187	09-11-2021 00:00:00
7624860	28314446	2021	Noviembre	\$678.047	08-10-2021 00:00:00
7624860	28084971	2021	Octubre	\$409.044	09-09-2021 00:00:00
7624860	28246579	2021	Septiembre	\$517.287	07-09-2021 00:00:00
7624860	28111902	2021	Agosto	\$420.186	09-07-2021 00:00:00
7624860	28082579	2021	Julio	\$489.599	09-06-2021 00:00:00
7624860	13249895	2021	Abril	\$753.299	08-03-2021 00:00:00
7624860	13258262	2021	Marzo	\$696.616	08-02-2021 00:00:00



7624860	13294772	2021	Febrero	\$377.637	08-01-2021 00:00:00
7624860	13254736	2020	Enero	\$1.827.322	10-12-2020 00:00:00
7624860	13262706	2020	Diciembre	\$1.513.191	11-11-2020 00:00:00
7624860	13242406	2020	Noviembre	\$1.933.345	20-10-2020 00:00:00
7624860	13328551	2020	Octubre	\$2.013.837	08-09-2020 00:00:00
7624860	13254914	2020	Septiembre	\$782.871	10-08-2020 00:00:00
7624860	13295178	2020	Agosto	\$481.209	09-07-2020 00:00:00
7624860	13248003	2020	Julio	\$ 538.644	08-06-2020 00:00:00
7624860	13258325	2020	Junio	\$ 685.077	08-05-2020 00:00:00
7624860	13241646	2020	Mayo	\$ 323.911	14-04-2020 00:00:00
7624860	13241673	2020	Abril	\$ 326.498	09-03-2020 00:00:00
7624860	13242202	2020	Marzo	\$ 368.314	07-02-2020 00:00:00
7624860	13316590	2020	Febrero	\$ 324.207	10-01-2020 00:00:00
7624860	13274803	2020	Enero	\$ 517.361	10-12-2019 00:00:00
7624860	8962073	2019	Diciembre	\$ 289.037	12-11-2019 00:00:00
7624860	8989274	2019	Octubre	\$ 393.894	09-09-2019 00:00:00
7624860	8959379	2019	Septiembre	\$ 209.124	09-08-2019 00:00:00
7624860	8966386	2019	Agosto	\$ 205.332	09-07-2019 00:00:00
7624860	9050565	2019	Julio	\$ 252.336	10-06-2019 00:00:00
7624860	8981660	2019	Junio	\$ 57.879	09-05-2019 00:00:00
7624860	8962026	2019	Mayo	\$ 174.822	08-04-2019 00:00:00
7624860	8959506	2019	Abril	\$ 206.089	08-03-2019 00:00:00
7624860	9045397	2019	Marzo	\$ 331.736	08-02-2019 00:00:00
7624860	8989983	2019	Febrero	\$ 230.131	09-01-2019 00:00:00
7624860	8959449	2019	Enero	\$ 39.261	07-12-2018 00:00:00
7624860	6095916	2018	Diciembre	\$ 89.535	13-11-2018 00:00:00
7624860	6131934	2018	Noviembre	\$ 81.253	08-10-2018 00:00:00



7624860	6110431	2018	Octubre	\$ 194.050	07-09-2018 00:00:00
7624860	6210440	2018	Septiembre	\$ 215.829	09-08-2018 00:00:00
7624860	6206983	2018	Agosto	\$ 74.457	11-07-2018 00:00:00
7624860	6127706	2018	Julio	\$ 221.008	12-06-2018 00:00:00
7624860	6151756	2018	Junio	\$ 241.724	09-05-2018 00:00:00
7624860	6107939	2018	Mayo	\$ 438.876	09-04-2018 00:00:00
7624860	6146273	2018	Abril	\$ 294.754	12-03-2018 00:00:00
7624860	6097322	2018	Marzo	\$ 222.554	08-02-2018 00:00:00
7624860	6153209	2018	Febrero	\$ 228.924	11-01-2018 00:00:00
7624860	6126109	2018	Enero	\$ 270.452	20-12-2017 00:00:00
7624860	3553498	2017	Diciembre	\$ 346.524	09-11-2017 00:00:00
7624860	3610285	2017	Noviembre	\$ 549.779	09-10-2017 00:00:00
7624860	3622616	2017	Octubre	\$ 458.681	11-09-2017 00:00:00
7624860	3574989	2017	Septiembre	\$ 317.301	09-08-2017 00:00:00
7624860	3570964	2017	Agosto	\$ 337.125	10-07-2017 00:00:00
7624860	3645880	2017	Julio	\$ 342.269	11-06-2017 00:00:00
7624860	3624587	2017	Junio	\$ 292.323	09-05-2017 00:00:00
7624860	3596016	2017	Mayo	\$ 808.244	07-04-2017 00:00:00
7624860	3546900	2017	Abril	\$ 680.836	08-03-2017 00:00:00
7624860	3610149	2017	Marzo	\$ 677.587	08-02-2017 00:00:00
7624860	3539656	2017	Febrero	\$ 751.345	30-01-2016 00:00:00

b. Intereses moratorios causados a partir de la fecha de vencimiento de cada una de las facturas, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados de conformidad con lo normado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.



TERCERO: FÍJESE a los demandados el término de cinco (5) días para cancelar la obligación y los intereses, de acuerdo con lo establecido en el artículo 431 del Código General del Proceso.

CUARTO: NOTIFÍQUESE a los ejecutados el presente proveído en la forma indicada por el art. 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso, y concédasele el término de diez (10) días para que proponga excepciones de conformidad con el artículo 442 Ibidem.

QUINTO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN en las proporciones legales de los saldos bancarios que tenga o llegare a tener en cuenta corriente, de ahorros, CDT, o cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado DARWIN JIMENEZ REDONDO identificado con cedula de ciudadanía No. 84.071.989 en las siguientes entidades bancarias: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE COLOMBIA, BBVA, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV. VILLAS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO CITY BANK, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO PICHINCHA S.A., BANCO COLPATRIA, BANCO COOMEVA, BANCO FALABELLA, BANCO ITAÚ. Por secretaría, LIBRENSE los correspondientes oficios. ADVIERTASE que ante la desobediencia a la presente orden judicial deberá responder por los valores y se hará acreedor a una sanción.

SEPTIMO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble de propiedad del demandado, ubicado en LOTE CARRERA 9 #4-05 del municipio de Manaure – La Guajira, identificado con la matricula inmobiliaria 210-56753, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Riohacha – La Guajira, con linderos que constan en la escritura pública No. 214 de fecha 14-08-2012 en NOTARIA UNICA de URIBIA – La Guajira, **LIBRENSE** los oficios correspondientes.

SEXTO: RECONOZCASELE personería jurídica al Dr. CARLOS ANDRES FLOREZ PAEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 4.993.983 y T.P. 192.966 del C. S. de la J., para actuar en el presente proceso, según los términos del poder conferido.

SEPTIMO: LIMÍTESE el embargo a la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$47.152.977).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JAIMÉ ALBERTO MEJÍA VELÁSQUEZ
Juez.